



FEDERACION INTERNACIONAL DE GUARDAPARQUES

NORMAS VIGENTES

Adoptadas el 27 de Marzo, 2003, en Wilson's Prom NP, Australia en la IV Asamblea de Miembros del Congreso Mundial de la IRF
Modificadas el 21 de Junio, 2006, en Stirling, Escocia, en la V Asamblea de Miembros del Congreso Mundial de la IRF

SR 000-10:

Definiciones

IRF	<i>International Ranger Federation</i> Federación Internacional de Guardaparques
MiembroMiembro	Regular, y Miembro Honorario salvo que se excluya específicamente
Asociado	Miembro Asociado
Provisional	Miembro Provisional
Área/s Protegida/s	Toda área estatutaria, o de cualquier otra manera reconocida, en donde el objetivo principal es la conservación del entorno cultural y/o natural
Representante Regional	El representante electo de una región
Región	Un Área geográfica según lo determina el IEC
IEC	<i>International Executive Committee</i> : Comité Ejecutivo Internacional
WCMM	<i>World Congress Membership Meeting</i> : Asamblea de Miembros del Congreso Mundial de la IRF
Guardaparques	Un Guardaparques es la persona involucrada en la protección y preservación prácticas de todos los aspectos de las áreas silvestres, y sitios históricos y culturales. Los Guardaparques proporcionan oportunidades recreativas e interpretación de sitios, al tiempo que brindan vínculos entre las comunidades locales, las áreas protegidas y la administración del área.
IUCN	<i>International Union for the Conservation of Nature</i> : Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
IRFC	<i>International Ranger Federation Consultancy</i> : Consultoría de la Federación Internacional de Guardaparques

La IRF reconoce que un Guardaparques es conocido en diferentes partes del mundo con una variedad de nombres diferentes.

ESTATUTO 100: NOMBRE

SR. 100-10: Nombre

La Federación será conocida como la Federación Internacional de Guardaparques, *International Ranger Federation* (IRF), y donde sea incorporada o de cualquier otra manera registrada como entidad legal, será en todo los casos conocida como la Federación Internacional de Guardaparques (*International Ranger Federation*).

SR. 100-20: Utilización del Nombre

Ninguna persona ni organización utilizará, sin autorización previa, el nombre y/o cualquier representación gráfica de la IRF adoptados por el IEC.

Por el presente se otorga permiso para la utilización del nombre en boletines de noticias, papel carta y sobres, y literatura informativa a los Oficiales Internacionales y Miembros Regulares de la IRF.

ESTATUTO 200: PROPÓSITOS Y OBJETIVOS

SR. 200-10: Misión

Desarrollaremos, fomentaremos y promoveremos en torno a la comunidad mundial, la profesión de Guardaparque¹ y su rol en la conservación de los recursos naturales y culturales.

SR. 200-20: Visión

Seremos reconocidos y solicitados por las Asociaciones de Guardaparques (*Ranger Associations*), organizaciones conservacionistas y la comunidad mundial como líder internacional y defensor de la profesión de Guardaparque. Seremos reconocidos como los “ojos, oídos y primera línea de respuesta” en la gestión en los campos profesional y ético de la áreas protegidas del mundo² y el más vasto medioambiente natural y cultural. Nos transformaremos en un principal educador de la comunidad mundial acerca de los valores y beneficios de fondo del trabajo del Guardaparques.

SR. 200-30: Estrategias

1. Promoveremos la conciencia y la comprensión por parte de la comunidad mundial del rol, los valores y los beneficios de los Guardaparques en la conservación de los recursos naturales y culturales.
2. Desarrollaremos y proporcionaremos capacitación relevante para Guardaparques a través de una diversidad de fórums para comunicar, compartir y aprender; y proporcionaremos acreditación tal como sea apropiado y posible.
3. Desarrollaremos y difundiremos ejemplos de “mejores prácticas” y “lecciones aprendidas” en la tarea del Guardaparque a Asociaciones miembro y otros que vayan a obtener beneficios.
4. Alentaremos y ayudaremos en el establecimiento de Asociaciones en países que no estén ahora afiliados a la IRF, tanto para incrementar la capacidad de representación de la Federación, como para alimentar el vínculo común de los Guardaparques alrededor del mundo.
5. Fomentaremos nuestra capacidad para administrar la Federación y para entregar nuestros productos y servicios en forma efectiva.

¹

² De aquí en más, cuando se lo utilice, el término “área protegida” será utilizado según lo define la IUCN (1994) como: “un área de tierra y/o mar especialmente dedicada a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, y de los recursos naturales y culturales asociados, y administrada a través de medios legales u otros medios efectivos.”

SR: 200-40: Conclusión

Reconocemos que la implementación exitosa de este plan estratégico depende de la dirección del Comité Ejecutivo Internacional de la IRF, y en la participación activa de los miembros del comité y grupos de trabajo, miembros de la IRF en su conjunto, y el personal. En conjunto, estos grupos puede asegurarse de que hacemos una contribución notable a reforzar el servicio de Internacional de Guardaparques que más protege eficazmente los lugares especiales, así como de sus propios miembros, y promueve la conciencia y la comprensión de su valor y el beneficio de Patrimonio de la Humanidad.

SR: 210-10: Plan Estratégico

La IRF adopta como su Formato de Plan Estratégico el Apéndice I según se adjunta al presente tal como fuera adoptado por la WCMM de Marzo 27 del 2003.

El IEC habrá de desarrollar un Plan Estratégico basado en este formato, y hará revisiones al mismo a intervalos regulares.

El Plan Estratégico se considera un documento dinámico con actualizaciones y revisiones según se necesiten.

ESTATUTO 300: MEMBRESÍA

SR. 300-10: Membresía

La membresía en el IRF no es transferible.

No habrá límite a la cantidad de miembros ni de membresías aprobadas.

SR. 310-10: Solicitud de membresía

Todo individuo o grupo puede solicitar la membresía en la IRF. Tal solicitud, por escrito, debe entregarse en la forma y de la manera especificadas por el Secretario de la IRF, e incluirá tal información como el Secretario pueda razonablemente requerir. Toda solicitud para Membresía Regular debe estar acompañada por un aval de un Miembro Regular de la misma Región.

SR. 310-20: Clases de Membresía

Existirán los siguientes tipos de membresía:

1. Membresía Regular (denominado “Miembro” en el presente documento).
2. Membresía Asociada (denominado “Asociado” en el presente documento)
3. Membresía Provisoria (denominada “Provisional” en el presente documento).
4. Membresía Honoraria (en el presente documento, “Miembro” también hará referencia a Membresía Honoraria, salvo que se excluya o separe en forma específica.

SR. 310-30: Requerimientos para la membresía

1. Membresía Regular:

Toda asociación de Guardaparques nacional, estatal, provincial, territorial o de área que esté correctamente constituida y registrada en términos de requerimientos locales, tales como los reconoce la IRF, y avalada por un Miembro Regular.

(En adelante un Miembro Regular se conocerá como “Miembro”).

2. **Membresía Asociada:**
Todo individuo o grupo que pudiera fomentar la causa de la IRF o de las áreas protegidas.
(En adelante un Miembro Asociado se conocerá como “Asociado”).
3. **Membresía Provisoria:**
Un Guardaparque individual o grupo de Guardaparques de una nación, estado, provincia, territorio o área donde no haya establecida asociación de Guardaparques alguna.
(En adelante un Miembro Provisorio se conocerá como “Provisorio”)
4. **Membresía Honoraria:**
Un individuo o grupo que haya realizado una significativa contribución a la IRF, a cualquier Miembro Regular de la IRF, o al campo de la conservación, según lo reconoce el IEC.

Todos los Miembros, cualquiera sea el tipo de membresía que posean, acuerdan acatar en todo momento los Estatutos y Normas Vigentes de la IRF.

SR 310-40: Aprobación de Membresía

Toda solicitud de membresía será encauzada a través del Representante Regional adecuado, quien presentará tal solicitud, con comentario regional, al Secretario.

Al recibir una solicitud de membresía de un Representante Regional, el Secretario distribuirá tal solicitud a los miembros del IEC para que sea comentada.

La solicitud, junto con los comentarios, debe ser propuesta para su aprobación en la siguiente asamblea del IEC. La decisión no debiera ser indebidamente demorada.

En el caso en que un Miembro Provisorio, consistente en un agrupamiento de Guardaparques, crea haber reunido los requerimientos para una membresía regular, puede presentar tales pruebas para la membresía al IEC para su aprobación.

SR. 310-50: Requerimientos para la membresía

Para ser un Miembro idóneo, una asociación debe:

- Pagar las cuotas anuales (SR400) o informar acerca de cómo las cuotas están solventando el trabajo de la IRF.
- Presentar un reporte anual al Secretario.
- Presentar al menos un artículo a la *Thin Green Line* (Delgada Línea Verde) cada año.

ESTATUTO 400: CUOTAS

SR. 400-10: Cuotas de Miembros Regulares

Las cuotas para los Miembro Regulares serán del 1% de las cuotas de membresía anual de las asociaciones Miembro.

El IEC podrá, a su discreción, condonar o suspender todas o parte de esas cuotas para cualquier Miembro o Miembros, y por un período que determine, si el IEC considera que esto es en beneficio de los objetivos del Miembro y/o de la IRF.

Esta cantidad permanecerá con el Miembro y se dedicará a fines de la IRF, o será remitida a la IRF por consentimiento mutuo.

SR. 400-20: Cuotas del Miembro Asociado

Las cuotas anuales pagaderas por los Miembros Asociados serán establecidas por la WCMM, y dichas cuotas permanecerán en vigencia durante el período de tres años que median entre WCMMs.

El IEC podrá, a su discreción, condonar o suspender toda o parte de dicha cuota para cualquier Miembro o Miembros, y por un período que determine, si el IEC considera que esto es en beneficio de los objetivos del Miembro y/o de la IRF.

Se hace notar que la cuota anual de Membresía de Asociado para el período 2000/2003 es de US\$50 por Asociado por año.

SR. 400-30: Cuotas de Miembros Provisorios

Las cuotas para los Miembros Provisorios serán determinadas por el IEC como adecuadas para el Miembro Provisorio.

SR. 400-40: Cuotas de Miembros Honorarios

Los Miembros Honorarios no serán responsables del pago de cuota alguna.

SR. 400-40: Fechas de Pagos

Las cuotas de membresía son pagaderas en o antes de una fecha de cada año, según determine el IEC periódicamente, o en el caso de un Miembro, dentro de los tres meses del final del año financiero propio del Miembro, cualquiera que sea la posterior entre ambas fechas.

ESTATUTO 600: ESTRUCTURA

SR. 600-10: Oficina Principal

La oficina principal de la Federación Internacional de Guardaparques estará ubicada en el lugar tal que determine el IEC.

SR 610-10: Comité Ejecutivo Internacional

El Comité Ejecutivo Internacional (en el presente denominado "IEC"), será la autoridad ejecutiva de la IRF.

SR 620-10: Asamblea de Miembros del Congreso Mundial

La Asamblea de Miembros del Congreso Mundial (en el presente denominada "WCMM" o "Asamblea WCM") es la máxima autoridad de la IRF, y salvo que se establezca lo contrario en los Estatutos y Normas Vigentes, es la única autoridad con poder de tomar decisiones.

La Asamblea de Miembros del Congreso Mundial estará compuesta por el IEC más un (1) representante de cada asociación Miembro Regular, designado como tal por escrito al Secretario. Cada representante servirá a la voluntad del Miembro que él/ella representa. Un miembro del IEC podrá también servir como representante de su asociación Miembro.

La WCMM podrá realizar recomendaciones al IEC o a todo comité adecuado con respecto a cualquier cuestión que afecte a la IRF, y podrá instruir al IEC, a Oficiales, o a empleados para que actúen en cuestiones que hayan sido de esta manera delegados en él/ellos.

SR. 630-10: Comités

Todo Comité establecido conforme con los Estatutos y con las Normas Vigentes tendrá tales responsabilidades y autoridades como le sean conferidas, y en todo momento se supeditará a la WCMM, al IEC y a los Oficiales Internacionales.

SR. 640-10: Empleados

Todo empleado designado conforme con los Estatutos y las Normas Vigentes sólo tendrá tales responsabilidades y autoridades como le sean conferidas. Los empleados se reportarán al Presidente, o a su autoridad delegada.

SR 650-10: Fundación de la Federación Internacional de Guardaparques

La IRF puede establecer tales entidades como sean consistentes con sus propósitos y objetivos, y tales entidades se reportarán al IEC en forma anual.

Se hace notar para el registro que el IEC ha establecido la Consultoría de la Federación Internacional de Guardaparques (IRFC: *International Ranger Federation Consultancy*) y que ha sido reorganizada como la Fundación de la Federación Internacional de Guardaparques (IRFT: *International Ranger Federation Trust*).

ESTATUTO 700: AUTORIDAD

SR. 700-10: Autoridad de la IRF

- La IRF existirá por derecho propio, en forma distinta y separada de sus miembros, el IEC y los titulares de cargos.
- La IRF continuará existiendo por derecho propio independientemente de cualquier cambio en su membresía, comité o titulares de cargos.
- La IRF será capaz de adquirir, ser propietaria, y disponer de propiedades y otros activos en su propio nombre.
- La IRF será capaz de demandar y ser demandada en su propio nombre.
- Ningún miembro será responsable por ninguna deuda u obligación de la IRF.
- Ningún Oficial será responsable con respecto a cualquier pérdida, daño, lesión o muerte, sufridas por la IRF, sus miembros o afiliados, sea cual fuere su causa, salvo que la misma sea causada a través de la acción ilegal del miembro del Comité.

Sujeto a las disposiciones de los Estatutos y de estas Normas Vigentes, la IRF tendrá los poderes generales necesarios para el cumplimiento de sus fines, siempre y cuando, sin embargo, no distribuya ninguna de sus utilidades o ganancias, si las hubiere, a ninguna persona, y utilice sus fondos con el único fin de invertir o con los propósitos para los cuales ha sido establecida.

En el cumplimiento de su rol, la IRF podrá petitionar a cuerpos Gubernamentales, No-Gubernamentales y Privados, y a toda institución similar a nivel Internacional, nacional y regional.

ESTATUTO 800: DEBERES

SR 800-10: Autoridades y Deberes del Presidente

El PRESIDENTE será el Director Ejecutivo (CEO) de la IRF, responsable de las operaciones y negocios generales de la IRF. El Presidente ejercerá la supervisión general de los asuntos de la IRF, y tendrá aquellos poderes y deberes que prescriban la ley, estos Estatutos, y el IEC.

En forma adicional a tales deberes según se enumeran en los Estatutos, o según el IEC pueda delegar, los deberes del Presidente incluirán los siguientes:

- Mantener al IEC y a la WCMM informados acerca de las cuestiones de la IRF.
- Aprobar todas las publicaciones de la IRF, antes de que las mismas sean hechas públicas.
- Convocar a una asamblea del IEC con la suficiente antelación prescripta por el IEC.
- Incurrir en y/o autorizar gastos razonables y adecuados de acuerdo con las políticas del IEC.
- Obtener asesoría legal.
- Delegar aquellas tareas y autoridades, cuya delegación no sea inconsistente con los Estatutos y las Normas Vigentes, en cualquier miembro del IEC.
- Con la aprobación del IEC, delegar aquellas tareas y autoridades, cuya delegación no sea inconsistente con los Estatutos y las Normas Vigentes, en el Director Ejecutivo.
- Con la aprobación de la IEC, designar Grupo/s de Trabajo para investigar y tomar acción en asuntos que tengan relación con los objetivos de la IRF. Los Grupos de Trabajo serán designados de igual forma que los Comités.
- Signatario alternativo en cuentas financieras y de inversión.

SR. 800-20: Autoridades y Deberes del Vicepresidente

En ausencia o incapacidad del Presidente, el VICEPRESIDENTE llevará a cabo todas las autoridades y deberes del Presidente, y en tal actuar tendrá todas las autoridades y deberes del Presidente. El Vicepresidente también supervisará a los Representantes Regionales. El Vicepresidente tendrá tales otras autoridades y deberes, no inconsistentes con los Estatutos y las Normas Vigentes, como puedan ser prescriptas periódicamente por el IEC.

SR. 800-30: Autoridades y Deberes del Secretario

El SECRETARIO es el Director Administrativo de la IRF, y tendrá tales otras autoridades y deberes, no inconsistentes con los Estatutos y las Normas Vigentes, como puedan ser prescriptas periódicamente por el IEC. Los deberes del Secretario incluyen, pero no se limitan a:

- Mantener un registro pleno y completo de las actas de todas las asambleas del WCM, IEC, así como de toda reunión de los Oficiales Internacionales, y certificar las mismas.
- Distribuir las actas de cada Congreso Mundial y las minutas de cada asamblea del WCM y del IEC a cada miembro del IEC y a cada Miembro, dentro de los treinta (30) días posteriores a tales reuniones.
- Mantener un archivo de toda acta, minuta, formulario, correspondencia, política y declaración de posición oficiales, y de todo otro registro oficial o informal (en todos los formatos).
- Conducir la correspondencia oficial entre la IRF, los Miembros y las organizaciones externas.
- Notificar acerca de las asambleas del WCM, del IEC y del Comité. Tales notificaciones serán distribuidas asimismo a todos los Miembros para su información.
- En caso de ausencia a una asamblea tanto del Presidente como del Vicepresidente, el Secretario llamará al orden a la asamblea, y la asamblea elegirá un Presidente de Directorio actuante.
- Mantener todos los registros de Posiciones y de Empleados.

SR. 800-40: Autoridades y Deberes del Tesorero

El TESORERO será el Director Financiero de la IRF, y tendrá tales autoridades y deberes como son prescriptos por la ley, por estos Estatutos y las Normas Vigentes, o por el IEC. En particular, el Tesorero tendrá las siguientes autoridades y deberes;

- Establecer políticas fiscales para la IRF, a ser adoptadas por el IEC y ratificadas por la WCMM.
- Garantizar el cumplimiento con las políticas fiscales de la IRF, la WCMM y el IEC, y la ley.
- Desembolsar fondos de la IRF, bajo la aprobación del Presidente.
- Mantener las cuentas financieras o de inversiones de la IRF.
- Estado financiero anual a ser incluido en el reporte anual.
- Disponer una revisión independiente anual por parte de un experto fiscal calificado competente.
- Preparar y mantener todos los registros impositivos.
- Preparar y mantener un presupuesto de la IRF.
- Preparar y distribuir reportes financieros trimestrales al IEC.

SR. 810-10: Autoridades y Deberes de los Representantes Regionales

Los Representantes Regionales tendrán las siguientes autoridades y deberes;

- Ser responsables en forma directa al Vicepresidente.
- Representar a sus asociaciones Miembro en el IEC.
- Podrán delegarse en ellos otras responsabilidades, consistentes con lo provisto en los Estatutos y/o en las Normas Vigentes.
- Procesar las solicitudes de membresía de sus Regiones.
- Proporcionar comunicación regular con y entre sus miembros.
- Ellos también deberán proporcionar un rol de apoyo tanto a miembros como a potenciales miembros.
- Enlace con la/s oficina/s de la Comisión Mundial de Áreas protegidas (WCPA) de la IUCN dentro de sus regiones.
- Participar en todas las asambleas, discusiones o debates del IEC.
- Ser representantes de la región.
- Designar personas de sus regiones para contribuir en cada uno de los siguientes campos;
 - Correspondencia e información, como parte de un comité editorial bajo la dirección del Editor.
 - Apoyo y reclutamiento de membresía, bajo la dirección del Secretario.
 - Financiación, para trabajar con el Director ejecutivo y el IRFC.
 - Desarrollo de la juventud, para trabajar con el coordinador de Desarrollo de la Juventud designado por el IEC.
- Mantener informados al Director Ejecutivo y al Vicepresidente acerca de las actividades y los asuntos de la IRF dentro de sus regiones.
- Proporcionar al IEC un reporte anual de sus Regiones al finalizar cada año.

SR 820-10: Autoridades y Deberes del IEC

Como grupo colectivo, el IEC, sujeto a la autoridad de la WCMM, tiene autoridad sobre las actividades y asuntos de la IRF, y tendrá las siguientes autoridades y deberes;

- Generar empleos, contratar empleados para tales empleos aprobados, y despedir a los mismos.
- Establecer posiciones dentro de la IRF para conducir asuntos de la IRF, disolver las mismas, designar individuos para tales posiciones, y remover a los mismos.
- Aprobar cualquier contrato que celebre la IRF.
- Adoptar y enmendar las Normas Vigentes de la IRF.
- Adoptar y enmendar las políticas de la IRF dentro de lo provisto por los Estatutos y las Normas Vigentes.
- Establecer o disolver Comités según se los necesite para la conducción de los asuntos de la IRF, y confirmar presidentes de directorio y miembros de todos los comités. El IEC revisará en forma periódica las responsabilidades y las actividades de los comités.
- Emitir una declaración de posición o participar en cualquier debate público relacionado con asuntos de la IRF. Esta autoridad puede ser delegada en el Presidente.
- Aprobar la membresía o la afiliación con cualquier otra organización o asociación para el fomento de los objetivos de la IRF.
- Mantener la disciplina y el decoro dentro de la IRF, dentro de lo provisto en los Estatutos y en las Normas Vigentes.
- Promover la IRF en el ámbito internacional.

Se hace notar para el registro que el IEC ha establecido la posición de DIRECTOR EJECUTIVO.

SR. 830-10: Autoridades y Deberes de los Comités

Todo Comité designado por el IEC sólo tendrá tales autoridades y deberes como el IEC determine.

SR. 850-10: Autoridades y Deberes del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo se encuentra sujeto a la supervisión del Presidente y del IEC. El Director Ejecutivo tendrá tales responsabilidades y autoridades como sean delegados en él/ella, deberes los cuales deben ser consistentes con los Estatutos y las Normas Vigentes. Estos podrán incluir:

- La dirección de empleado/s para la promoción de los objetivos de la IRF.
- Coordinar las actividades de las Regiones y de los Miembros.
- Informar periódicamente al IEC acerca de las actividades de la IRF y de sus Miembros.
- Informar periódicamente al IEC acerca del estado financiero de la IRF.
- Ser el agente autorizado para recibir notificaciones, en la dirección de la Oficina Principal.
- Mantener informados a los Representantes Regionales acerca de las actividades de la IRF dentro de sus regiones en todo momento.
- El Director Ejecutivo tendrá tales otros deberes según prescriba periódicamente el IEC.
- Administrar el sitio Web.

SR. 850-20: Autoridades y Deberes del Editor

El Editor es responsable de todas las publicaciones de la IRF. El Editor tendrá tales responsabilidades y autoridades como le sean delegadas por el IEC o el Presidente. Tales deberes podrán incluir:

- Recopilar el periódico electrónico oficial de la IRF, conocido como “*The Thin Green Line*” [“La Delgada Línea Verde”] (el Presidente o su designado aprobará todas las publicaciones de la Federación antes de su publicación).
- Asegurar la recopilación de las actas de los Congresos Mundiales de la IRF.

SR. 870-10: Autoridades y Deberes de los Miembros

Cada Miembro presentará anualmente un reporte en un formato según lo especifique el Secretario. Este debería incluir un reporte financiero y los números de membresía de las asociaciones Miembro.

ESTATUTO 900: ASAMBLEAS

SR 900-10: Asambleas de Miembros del Congreso Mundial

Las WCMM serán programadas para coincidir con un Congreso Mundial de la IRF.

El IEC podrá llamar a una WCMM extraordinaria durante cualquier período de tres años, con el acuerdo de que aún se aplicará la regla del quórum.

SR. 910-10: Asambleas del IEC

El IEC se reunirá al menos una vez al año en el período que media entre cada WCMM.

Las asambleas regulares del IEC pueden establecerse a discreción del IEC, y asambleas adicionales pueden ser convocadas para cualquier propósito por el Presidente o por cualesquiera tres (3) Miembros del IEC en forma conjunta.

Todas las asambleas del IEC estarán abiertas a la concurrencia de cualquier Miembro en calidad de observador. En caso de que las circunstancias lo requirieran, nada en el presente evitará que el IEC se reúna en sesión cerrada para la consideración de materia alguna; siempre y cuando, sin embargo, el voto o acción final sean tomados en sesión abierta.

A pesar de que los asuntos del IEC podrán conducirse por vía telefónica, correo electrónico y/o conferencia por Internet (reunión virtual), toda transacción de negocios tal que resulte en una resolución, determinación, decisión o adopción en cualquier materia se considerará como una “asamblea” del IEC, debiendo el Secretario compilar las minutas de la misma, y distribuir las a los Miembros de acuerdo a estas Normas Vigentes.

SR. 910-20: Minutas de las Asambleas del IEC

El Secretario registrará las minutas de cada asamblea del IEC, y copias de cada minuta serán puestas a disposición de cada miembro del IEC, y de cada Miembro. Tales minutas podrán ser publicadas en el sitio Web de la IRF.

SR. 920-10: Quórum para las asambleas

El quórum para una WCMM será del 50% más uno, de todos los Miembros idóneos en el momento de la asamblea, más un oficial que presida.

El quórum para cualquier asamblea del IEC será del 50% más uno, de todos los miembros del IEC.

El quórum para cualquier asamblea de Comité será según lo determine el Presidente en el momento del establecimiento de dicho Comité.

SR. 930-10: Convocatorias a Asambleas

El Secretario proporcionará notificación de tiempo y lugar (sede de reunión) de cada asamblea de la WCM, el IEC, y los Oficiales Internacionales.

La notificación sobre una asamblea de Comité se delegará en la presidencia del Comité o en su delegado.

La notificación se hará por medio de correo electrónico, o donde éste no esté disponible, por facsímil o correo de primera clase.

La notificación de una asamblea del IEC se enviará a cada Miembro del IEC al menos un (1) mes antes de que la asamblea tenga lugar.

Podrá prescindirse de la notificación de cualquier asamblea si el tiempo y el lugar de la asamblea son establecidos en una anterior asamblea del IEC.

La notificación de una WCMM se enviará a cada Miembro al menos doce (12) meses antes de que la asamblea tenga lugar.

Podrá prescindirse de la notificación de cualquier asamblea regular de la WCM si el tiempo y el lugar de la asamblea han sido determinados en una anterior asamblea de la WCM.

El IEC se reunirá, según se necesite, incluyendo el día anterior y el día posterior a cada Congreso Mundial.

Estatuto 1000: DESIGNACIÓN Y ELECCIONES

SR. 1000-10: Elegibilidad

Sólo aquellos individuos que sean miembros acreditados de una asociación Miembro Regular son elegibles para detentar cualquier cargo u otra posición dentro de la IRF, salvo que en los Estatutos específicamente se provea lo contrario.

SR. 1010-10: Establecimiento de Posiciones

El Presidente informará a la WCMM acerca del establecimiento de posiciones, de acuerdo con el Estatuto 1003.

SR. 1020-10: El Comité Electoral

El IEC establecerá un Comité Electoral otro que la presidencia, en términos de los Estatutos y de estas Normas Vigentes.

A la recepción de todas las nominaciones por parte del Secretario, el Comité Electoral preparará papeletas electorales en vistas a la WCMM.

El Comité Electoral conducirá la votación en la WCMM de acuerdo con estas Normas Vigentes.

SR. 1020-20: Procedimiento electoral

El Comité Electoral establecerá el procedimiento electoral a utilizar en la WCMM.

SR. 1020-30: Plazo de tiempo para las nominaciones

El Secretario apelará a los Miembros para nominaciones para Oficiales Internacionales y candidatos del IEC al menos seis (6) meses antes de una WCMM.

El Secretario deberá recibir las nominaciones no más tarde de dos (2) meses calendario antes de la WCMM.

Todas las nominaciones recibidas a tiempo serán presentadas por el Secretario al Comité Electoral, no más tarde de cuarenta y cinco (45) días antes de la WCMM.

El Comité Electoral distribuirá la lista de nominaciones validadas a todos los Miembros, no más tarde de treinta (30) días antes de la WCMM. (SR1350)

Ningún nominado formará parte del Comité Electoral

SR. 1020-40: Ausencia de nominaciones

En el caso de no existir nominación alguna para ningún cargo Internacional o Representante Regional, el Presidente podrá hacer un llamado a nominaciones para tal/es cargo/s abierto/s en la WCMM.

En ausencia de toda nominación en la WCMM, el cargo se considerará vacante.

SR.1020-50: Nominadores

Un Miembro, secundado por otro Miembro, podrá nominar a cualquier miembro acreditado de una Asociación Miembro para su elección como Oficial Internacional o Representante Regional.

SR. 1020-60: Nominados

Cada nominado aceptará su nominación, y reconocerá la carga de deberes de tal cargo por escrito al Secretario, para que la nominación resulte válida.

SR. 1030-10: Mandato

Todos los Oficiales Internacionales y miembros del IEC son elegidos por un mandato, que media entre WCMMs. Ningún miembro ha de servir más de dos términos consecutivos en la misma posición, después de lo cual deberá darse una ausencia de un término en el cargo antes de que dicha persona resulte nuevamente elegible para la elección.

SR. 1040-10: Conflicto de Interés e Interés Pecuniario

Como parte de su deber de lealtad a la Federación Internacional de Guardaparques, los Oficiales electos, Miembros del IEC, designados y empleados tienen una obligación y responsabilidad de: revelar todo conflicto o potencial conflicto de intereses, o todo interés pecuniario o potencial interés pecuniario, en cualquier asunto, sin demora después de que tal conflicto surja; de abstenerse de participar en deliberaciones y decisiones FINALES concernientes a dicho asunto; y de abstenerse de realizar comentarios públicos concernientes a dicho asunto.

SR. 1050-10: Solicitud de votos

Los nominados para Oficial Internacional y/o Representante Regional podrán reclutar votos, y solicitar nominación y elección, en tanto y en cuanto **NINGÚN** fondo ni otro recurso de la IRF o de un Miembro sea utilizado para apoyar u oponerse a ningún candidato.

Los detalles de los nominados, limitados a una hoja A4 (tamaño carta), podrán exhibirse en el Congreso si así lo eligieran.

ESTATUTO 1100: VACANTES

SR. 1100-10: Vacantes

Se dará una vacante en el IEC en caso de muerte, incapacidad, renuncia, remoción o suspensión de cualquier Oficial Internacional o Representante Regional, o en cualquier otro caso que la ley disponga.

SR. 1110-10: Vacante en el cargo de un Representante Regional

En caso de que un cargo de Representante Regional quedara vacante, el Presidente abordará a Miembros de esa región para nominar a una persona de esa región para cubrir la vacante.

En caso de que hubiere más de una nominación para cubrir un cargo vacante de Representante Regional, el IEC deberá elegir una de las nominaciones por decisión de la mayoría.

SR. 1120-10: Mandato de personas designadas para cubrir un cargo vacante

Una persona designada para cubrir un cargo vacante en los términos de estas Normas Vigentes servirá por el período restante del mandato, hasta la siguiente WCMM.

ESTATUTO 1200: VOTACIÓN

SR. 1200-10: Votación

La Membresía votará por lo siguiente:

- Oficiales Internacionales y Representantes Regionales (el IEC) de la IRF en la WCMM,
- toda vez que un voto tal sea requerido por ley
- por los Estatutos o por estas Normas Vigentes
- sobre la adopción de cualquier resolución
- sobre cualquier asunto que el Presidente o el IEC puedan determinar que es de importancia tal como para ser sometido a voto
- sobre cualquier moción presentada por un Miembro idóneo.

SR. 1210-10: Elegibilidad para votar por Representante Regional

Sólo Miembros de una región podrán votar en cualquier elección de Representante Regional para esa región.

SR. 1210-20: Elegibilidad para votar sobre asuntos del IEC

Sólo miembros del IEC podrán votar sobre cualquier asunto, moción o resolución ante el IEC.

SR. 1210-30: Elegibilidad para votar sobre asuntos del Comité

Sólo miembros de un Comité establecido en términos de estos Estatutos y Normas Vigentes podrán votar sobre cualquier asunto, moción o resolución ante dicho Comité.

SR 1220-10: Cantidad de votos por miembro del IEC

En cualquier asamblea del IEC, a cada miembro del IEC se le permitirá un (1) voto, a ser emitido en persona o por poder.

SR. 1230-10: Responsabilidad al demostrar falta de idoneidad

Para que cualquier Miembro se considere como falto de idoneidad, dicho Miembro deberá haber sido notificado no más de tres (3) meses antes de cualquier WMCC, siendo la evidencia documental presentada veinticuatro (24) horas antes de la WCMM.

SR. 1240-10: Votación por poder de representación

Un voto sobre cualquier asunto para el cual se haya dado notificación con anterioridad a cualquier asamblea, puede realizarse por poder de representación.

Un voto sobre cualquier asunto o resolución por el cual no se haya dado notificación previa, debe ser emitido por los votantes elegibles que se encuentren presentes, y no puede ser votado por poder de representación.

SR. 1240-20: Elegibilidad del poder de representación

Un Miembro elegible o un votante elegible puede otorgar poder a cualquier persona, y no necesariamente a otro Miembro, para votar en su nombre.

SR. 1240-30: Formulario de poder de representación

El formulario de poder de representación incluirá el nombre del Miembro que otorga el poder, el nombre de la persona o Miembro al cual se le otorga el poder, la fecha de otorgamiento del poder, la asamblea para la cual se otorga el poder.

SR. 1240-40: Duración del poder de representación

Un formulario de poder de representación sólo es válido para la asamblea para la cual el poder de representación ha sido otorgado, y todo aplazamiento de la misma.

SR. 1250-10: Responsabilidad del Secretario y del Comité Electoral

En el caso de una elección, el Comité Electoral, o en el caso de cualquier otro asunto previo a cualquier asamblea, el Secretario, será responsable de;

- recibir y verificar todos los poderes de representación que sean presentados,
- verificar los votantes elegibles que se hallen presentes,
- preparar y distribuir las papeletas de votación,
- conducir toda votación,
- realizar el cómputo de los resultados, e
- informar al Presidente del resultado.

ESTATUTO 1300: COMITÉS

SR. 1300-10: Designación de Comités

El IEC podrá disponer el establecimiento y la designación de tales comités de asesoramiento permanentes o especiales como juzgue necesario y apropiado para promover los propósitos de la IRF, y para asistir al IEC en la conducción de los asuntos de la IRF.

SR. 1310-10: Presidentes de Directorio de los Comités

El Presidente designará un Presidente de Directorio para cada Comité establecido por el IEC, de entre la membresía de dicho Comité. El Presidente de Directorio de cualquier Comité informará al Presidente acerca de las actividades del Comité.

SR. 1320-10: Revisión de los Comités

Todo Comité establecido en los términos de los Estatutos o de estas Normas Vigentes estará sujeto a la revisión regular en cuanto a su desempeño y relevancia, y puede ser establecido con disposiciones que regulen su duración.

SR. 1330-10: Membresía de los Comités

A pesar de que los Miembros y los miembros acreditados de Miembros, serán elegibles para la membresía en cualquier Comité así establecido, nada impedirá al IEC designar en un Comité miembros asesores o por correspondencia sin derecho al voto, cuando se requieran conocimientos o habilidades especiales.

Nada en las presentes Normas Vigentes debiera entenderse como obstaculizando al IEC de establecer, a su discreción, otras normas para membresía y servicio en cualquier comité, en base a cada caso individual.

SR. 1340-10: Disolución de Comités

El IEC, a su entera y total discreción, podrá disolver cualquier Comité en cualquier momento, con o sin notificación previa.

Con la disolución de cualquier Comité, todos los activos, reservas, reportes y documentación impresa en poder de tal Comité se revertirán al IEC. Toda información recopilada por, y todo hallazgo y recomendación de, cualquier Comité será en todo momento propiedad intelectual de la IRF.

SR. 1350-10: Establecimiento de un Comité Electoral

El Presidente designará, con un (1) año de antelación a cualquier WCMM, a un Presidente de Directorio de un Comité Electoral, quien designará cuatro (4) otras personas, según él/ella considere necesario, para el Comité Electoral. Todo miembro de un Comité Electoral deberá ser aprobado por el IEC antes de asumir su cargo.

SR. 1350-20: Nominaciones para Oficiales Internacionales

El Comité Electoral recibirá las nominaciones para los cargos de los Oficiales Internacionales; Presidente; Vicepresidente, Secretario y Tesorero, verificará que las nominaciones sean válidas, y distribuirá la lista de nominaciones a todos los Miembros no más tarde de treinta (30) días antes de la WCMM.

SR. 1350-30: Nominaciones para Representantes Regionales

El Comité Electoral recibirá las nominaciones para los cargos de los Representantes Regionales, verificará que las nominaciones sean válidas, y distribuirá la lista de nominaciones regionales a todos los Miembros de cada región, no más tarde de treinta (30) días antes de la WCMM.

SR. 1350-40: Deberes adicionales de un Comité Electoral

En forma adicional a tales otras autoridades como el Presidente pueda delegar, los deberes del Comité Electoral incluirán los siguientes:

- Asegurarse de que todos los Miembros estén en conocimiento del proceso de nominación, y solicitar nominaciones de los Miembros.
- Establecer un proceso a fin de asegurar que los candidatos mejor calificados, con el mayor compromiso y los mejores intereses sean identificados y nominados para servir como Oficiales Internacionales o miembros del IEC, si así resultaren elegidos.
- Recibir curriculum vitae/solicitudes de miembros interesados.
- Nominar a solicitante/s calificado/s para los cargos vacantes en la WCMM.
- Supervisar el proceso electoral, contabilizar las papeletas y tabular los resultados, y reportar los mismos al Presidente y al Secretario.
- Establecer plazos de tiempo y formatos para la entrega de mociones que se presentarán ante la WCMM.

SR. 1360-10: Establecimiento de “Sub-Comités”

Los Comités podrán delegar porciones de sus responsabilidades a subcomités de su propia creación y bajo su propia supervisión. Tales subcomités tendrán responsabilidades específicas adoptadas por el Comité relevante, y su membresía será seleccionada por el Comité designador luego del establecimiento de los criterios.

ESTATUTO 1400: RESTRICCIONES

SR. 1400-10: Prejuicio

Ningún Miembro, ni miembro acreditado de un Miembro, promoverá ni incitará en el curso de los asuntos de la IRF ni de los asuntos propios del Miembro, ninguna discusión ni discurso de naturaleza política, racial o religiosa, en ningún momento y por ningún medio, ni en manera alguna exhibirá ni incitará prejuicio alguno.

Dentro de lo prescripto en estas Normas Vigentes, la IRF podrá petitionar a cuerpos Gubernamentales, No-Gubernamentales y Privados, y a toda institución similar a nivel internacional, nacional y regional en el fomento de sus objetivos.

SR. 1410-10: Personificación

Ningún Miembro, ni miembro acreditado de un Miembro, designará, utilizará ni asumirá ningún título ni cargo de la IRF al cual él/ella/ellos no tenga/n derecho según los Estatutos y las presentes Normas Vigentes.

SR 1420-10: Protección de derechos y privilegios

Ningún Miembro, ni miembro acreditado de un Miembro, permitirá ni ocasionará a otra persona los derechos y privilegios que se proporcionan a los Miembros, y miembros acreditados de un Miembro, a través de la membresía de la IRF y las actividades/asuntos de la IRF.

SR. 1430-10: Protección de los emblemas de la IRF

Ningún Miembro, ni miembro acreditado de un Miembro, utilizará, o causará que sea utilizado, ningún emblema de la IRF salvo con fines de asuntos y/o actividades aprobados de la IRF.

Los emblemas de la IRF no podrán utilizarse con fines comerciales. Se registra para su claridad que los negocios oficiales conducidos por y en nombre de la IRF no son considerados como actividad comercial para los propósitos de los Estatutos y de las presentes Normas Vigentes.

(Ver también SR 102 y SR 103)

SR. 1440-10: Litigación

Ningún Oficial Internacional, Miembro del IEC, Miembro, Asociado, designado o empleado podrá participar en demandas u otras acciones legales o procedimientos administrativos en nombre de la IRF, sin el permiso del IEC, o según autoricen los Estatutos y/o las presentes Normas Vigentes.

SR. 1450-10: Comentarios públicos

Ningún Oficial Internacional, Miembro del IEC, Miembro, Asociado, designado o empleado realizará declaraciones ni tomará una posición pública en nombre de la IRF si esto está reñido con, o genera una impresión errónea de una política o posición establecida por la IRF o cualquier entidad de la IRF. Al hablar o tomar una posición pública en nombre propio, las personas actualmente asociadas con la IRF deberán evitar dar la impresión de estar representando a la IRF, y se esforzarán en corregir cualquier impresión errónea que pudiera surgir al respecto.

SR. 1460-10: Desobediencia civil

La IRF no alentará, requerirá ni dirigirá a ninguna persona a infringir la ley. Ningún Oficial Internacional, Miembro del IEC, Miembro, Asociado, designado o empleado alentará, requerirá o dirigirá a ninguna persona a infringir la ley.

La IRF reconoce que no puede controlar las acciones privadas de sus miembros, y en particular, no puede evitar que sus miembros participen en actos de desobediencia civil. Sin embargo, ningún miembro de la Federación Internacional de Guardaparques está autorizado a utilizar, exhibir, o invocar el nombre o el logotipo de la IRF (incluyendo el nombre de cualquier Miembro o Asociado, u otra entidad de la IRF) en conexión con cometer, alentar, requerir o dirigir a cualquier otra persona a cometer cualquier infracción a la ley.

ESTATUTO 1500: REMOCIÓN Y SUSPENSIÓN

SR. 1500-10: Remoción y suspensión

La suspensión o expulsión de un Oficial Internacional, Representante Regional, Miembro o Asociado sólo será considerada donde haya buena causa en base a acciones o comportamiento que se consideren adversos a los valores, intereses y funcionamiento fundamentales de la IRF.

SR. 1510-10: Acción correctiva

Toda suspensión o expulsión será considerada únicamente si se ha implementado acción correctiva y ésta aún falla en remediar la situación.

SR. 1520-10: Autoridad para remover o suspender

Un Oficial Internacional, Representante Regional, Miembro o Asociado sólo podrá ser suspendido o expulsado por un voto de dos tercios (2/3) del IEC a favor de tal suspensión o expulsión.

Si se presentaran cargos en contra de un miembro del IEC, dicho miembro no será parte de ninguna deliberación o determinación del IEC.

SR. 1530-10: Comité de Investigación Especial

El Presidente designará a un comité investigativo especial consistente en tres (3) miembros acreditados de Miembros, cuyas designaciones serán aprobadas por el IEC, para investigar cualquier cargo elevado contra cualquier Oficial Internacional, Representante Regional, Miembro o Asociado.

Un comité de investigación especial tendrá la autoridad de buscar asesoramiento legal y socio-psicológico por fuera de la familia de la IRF, pero sus determinaciones han de permanecer confidenciales y dentro del IEC.

SR. 1530-20: Cargos en contra del Presidente

Si se elevaran cargos en contra del Presidente, entonces el Vicepresidente designará el comité de investigación especial de tres, el cual aún ha de ser aprobado por el IEC.

SR. 1540-10: Causa justa

El principio de buena causa será observado en todo momento en virtud de los cargos elevados contra cualquier Oficial Internacional, Representante Regional, Miembro o Asociado.

SR. 1540-20: Proceso debido

El principio de proceso debido será observado en todo momento al deliberar acerca de una posible suspensión o expulsión. El debido proceso incluye; dar notificación adecuada, oportunidad de presentar una defensa, oportunidad de examinar todos los cargos y documentos relacionados, oportunidad de presentar testigos de la defensa y de someter a interrogatorio a los testigos de cargo, oportunidad de presentar factores mitigantes.

SR. 1550-10: Llamado a la suspensión o remoción

Todo llamado a la suspensión o expulsión de cualquier Oficial Internacional, Representante Regional, Miembro o Asociado sólo será considerado si tal llamado es adecuadamente motivado, y proviene de una de las siguientes fuentes;

- Una moción aprobada por la WCMM.
- Una decisión por mayoría del IEC.
- Una petición firmada por al menos cinco (5) Miembros representando al menos dos (2) Regiones.

[Se requieren un Código Disciplinario y un Procedimiento Disciplinario].

ESTATUTO 1600: REGLAS DE ORDEN

SR. 1600-10: Lenguaje

El lenguaje oficial de la IRF será el Inglés.

Donde sea apropiado, y donde sea posible dentro de la capacidad y los recursos de la IRF, se efectuará la traducción a cualquier otro lenguaje.

SR. 1610-10: Conducta de las asambleas

Todas las asambleas de la WCMM, el IEC y los Comités se conducirán de acuerdo con las Reglas De Orden de Robert, tal como sean modificadas, donde sea aplicable, o tales otras reglas de orden como puedan ser adoptadas por la asamblea, y las cuales no sean inconsistentes con los Estatutos ni con las presentes Normas Vigentes.

SR. 1620-10: Presentación de mociones a una asamblea

Todo Miembro puede presentar una moción a la WCMM o al IEC para la consideración por parte de la Membresía o del IEC según sea el caso.

Las mociones han de llegar al Secretario no más tarde de tres (3) meses antes de cada asamblea programada. El Secretario colocará tal moción en la agenda de la siguiente asamblea, y dará a todos los Miembros, o Representantes Regionales según sea el caso, al menos un (1) mes de preaviso acerca de la moción propuesta para su aprobación.

Sólo aquellas mociones que resulten relevantes a los asuntos de la IRF serán propuestas para su aprobación en cualquier asamblea.

SR. 1630-10: Quejas

No podrá presentarse queja alguna en la WCMM, sin que dicha queja haya sido primero resuelta por el IEC. Sólo si el IEC no logra conciliar alguna queja, la misma puede llevarse a la WCMM para hallarle remedio.

El IEC tratará cada queja seriamente, y seguirá el camino de conciliación, mediación y finalmente arbitraje según sea necesario para resolver tal queja.

ESTATUTO 1700: ENMIENDAS

SR. 1700-10: Aviso de enmiendas propuestas

Toda vez que las circunstancias así lo permitan, toda enmienda propuesta a los Estatutos o a las Normas Vigentes será distribuida a todos los Miembros con al menos un (1) mes de antelación a la asamblea para la consideración de las enmiendas.

SR. 1710-10: Enmiendas a los Estatutos

Los Estatutos son fundamentales y no sufrirán añadidos, enmiendas ni revocación excepto por resolución aprobada por los votos afirmativos de dos tercios (2/3) de un quórum de los Miembros en una asamblea de la WCM.

Los Estatutos 100 a 200 no pueden ser enmendados sin la enmienda simultánea del Acuerdo correspondiente.

SR. 1710-20: Enmiendas a los Estatutos requeridas por ley

Cuando la ley requiera un enmienda a los Estatutos, el IEC podrá, mediante el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los miembros del IEC, enmendar los Estatutos para conformarse a la ley, enmienda la cual ha de ser ratificada en la WCMM inmediata siguiente.

SR. 1720-10: Adopción de y enmiendas a las Normas Vigentes

Estas Normas Vigentes profundizan y complementan las políticas de operación de los Estatutos de la IRF. Las Normas Vigentes serán adoptadas, enmendadas, o revocadas por resolución de mayoría de los dos tercios (2/3) del IEC.

SR. 1730-10: Enmiendas a los Apéndices

Los Apéndices serán adoptados, enmendados, o revocados por resolución de mayoría simple del IEC.

ESTATUTOS 1800: FINANZAS

SR. 1810-10: Remuneración de los miembros del IEC y del Comité

Todos los Representantes Regionales y miembros del Comité servirán sin paga, salvo que se disponga lo contrario en los Estatutos y Normas Vigentes.

SR. 1810-20: Remuneración de los designados

Los designados podrán servir con o sin paga, según lo determine el IEC.

El nivel de cualquier remuneración para un designado será tal como la determine el IEC.

SR. 1810-30: Remuneración de empleados

El nivel de remuneración para cualquier empleado será determinado por el Presidente, y aprobado por el IEC.

SR. 1840-40: Autorización de gastos

El IEC producirá un plan financiero anual relacionado con los planes de trabajo para cada año venidero, el cual brindará estimaciones razonables de ingresos y gastos probables. El IEC desarrollará protocolos financieros para la IRF. Todo ingreso y gasto debe ser realizado de acuerdo con los protocolos financieros operativos.

SR. 1810-50: Reembolsos

El reembolso para gastos reales incurridos en cumplimiento de asuntos de la IRF podrá ser aprobado por el tesorero si tales gastos son autorizados primero por el Presidente, previamente a incurrir en los mismos, y todo reclamo sea acompañado por la adecuada documentación de los gastos.

SR. 1820-00: Fondos

Como organización sin fines de lucro, la IRF podrá reunir, recaudar, o distribuir fondos, u obtener subsidios para el logro de sus objetivos.

Cualquier Miembro que recibiera una oferta de un subsidio o una contribución para la IRF inmediatamente notificará al Presidente acerca de dicha oferta. Tal oferta sólo será aceptada con la aprobación del Presidente, y luego de que los términos y las condiciones de tal oferta se hubieren establecido por escrito y hubieren sido firmados por ambas partes.

SR. 1830-00: Bonos o garantías

El costo de todo bono será por cuenta de la IRF.

SR. 1850-10: Desembolso de préstamos, fondos o activos

Se encuentra dentro de los poderes exclusivos del IEC restringir, retener, hipotecar, prestar, gravar, transferir a Miembros, fundaciones, fideicomisos u otras terceras partes, sin consideración, los activos y/o fondos de la IRF, en tanto y en cuanto esto no contravenga ninguna restricción impuesta por donantes, bajos tales condiciones como pueda determinar el IEC.

ESTATUTO 1900: HONORES Y PREMIOS

SR. 1910-10: Honores Y Premios

El IEC podrá establecer un sistema de premios y honores, y una política para implementar dicho sistema.

Se alienta a los Miembros a establecer y presentar premios en sus niveles apropiados.

ESTATUTO 2000: ESTÁNDARES (CÓDIGO) DE CONDUCTA

SR. 2000-10: Estándares de Conducta

El IEC ha de establecer y mantener un Código de Conducta aplicable a los Representantes Regionales, Miembros, Asociados, designados y empleados.

Todos los Miembros y Asociados tienen una obligación de cumplir estos estándares, y de hacer responsables a sus líderes de cumplirlos también, en toda interacción entre sí y con otros.

[Ha de establecerse un Código de Conducta]

ESTATUTO 2500: DISOLUCIÓN

SR. 2500-10: Disolución

En el evento de la disolución de la IRF, todos los activos existentes de la IRF serán donados a una o más organizaciones reconocidas sin fines de lucro establecidas con el propósito de promover los objetivos de las áreas protegidas del mundo y/o la profesión de Guardaparques.

ESTATUTO 3000: CONSTRUCCIÓN DE ESTATUTOS Y NORMAS VIGENTES

SR. 3000-10: Interpretación de los Estatutos y las Normas Vigentes

En toda y cualquier duda con respecto a la interpretación, construcción o significado de los Estatutos y las Normas Vigentes de la IRF, la decisión del IEC será definitiva, salvo que sea rescindida por la WCMM por un voto de la mayoría.